

Actividades Inocuas

Son aquellas en las que, en su desarrollo, se estima no pueden producir molestias, ni alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ni ocasionar daños a las riquezas publicas o privadas o entrañar riesgos graves para las personas o los bienes y que, en todo caso, no estan incluidas en los Anexos de la Ley 7/07 de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Unidad Administrativa

Urbanismo. Negociado de Apertura

Telefono: 956.24.10.64 Fax. 956.24.10.23

Procedimiento

- Presentacion de la solicitud y de la documentacion en el Registro General
- Visitas de Inspección al local
- Resolucion (concesion o denegacion) por Junta de Gobierno

Legislacion Esencial Aplicable

- Plan General de Ordenación Urbana
- Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios

- Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de tramitación de Licencias o autorizaciones mediante comunicación previa o Declaración Responsable del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Impresos

- [Declaración responsable para la autorización de la actividad inocua - Documentación a presentar](#)